



RESOLUCION N° 456/10

En Buenos Aires, a los 11 días del mes de noviembre del año dos mil diez, sesionando en la Sala de Plenario del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación "Dr. Lino E. Palacio", con la Presidencia del Dr. Luis María Cabral, los señores consejeros presentes, y

VISTO:

El expediente N° 101/2009, caratulado "Concurso N° 250 Juzgado Federal de Primera Instancia de Junín, Provincia de Buenos Aires", y

CONSIDERANDO:

1°) Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 7°, inciso 10, de la Ley N° 24.937 (texto ordenado por el Decreto N° 816/99) y sus modificatorias, es atribución del Plenario de este Consejo aprobar los concursos y remitir al Poder Ejecutivo Nacional las ternas vinculantes de candidatos a magistrados del Poder Judicial de la Nación.

2°) Que de acuerdo al artículo 13 de la citada ley, es competencia de la Comisión de Selección de Magistrados y Escuela Judicial llamar a concurso público de oposición y antecedentes para cubrir las vacantes de magistrados judiciales, sustanciar los concursos, designar jurados, evaluar antecedentes de aspirantes y confeccionar las propuestas de ternas elevándolas al Plenario del Consejo.

3°) Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 del Reglamento de Concursos Públicos de Oposición y Antecedentes para la Designación de Magistrados del Poder Judicial de la Nación, aprobado por la Resolución N° 288/02 y sus modificatorias, dichas propuestas deben ser formuladas con un orden de prelación

USO OFICIAL

en función de las evaluaciones efectuadas.

4º) Que el artículo 47 del reglamento citado prevé que, en los casos en que el dictamen de la Comisión al que se refiere el artículo 43, incluya candidatos que ya han sido propuestos para integrar una terna, debe agregar además una lista complementaria compuesta por un número de postulantes igual al de quienes se encuentren en esa situación.

I. LA CONVOCATORIA

5º) Que por Decreto 216/2009, del 25 de marzo del mismo año, el Poder Ejecutivo Nacional designó como vocal de la Cámara Federal de Apelaciones de La Plata, al doctor Carlos Román Compaired, quien hasta entonces se desempeñaba como titular del Juzgado Federal de Primera Instancia de Junín, Provincia de Buenos Aires (v. fs. 1).

6º) Que en ejercicio de la competencia atribuida por el artículo 13 de la Ley 24.937 y sus modificatorias, la Comisión de Selección de Magistrados y Escuela Judicial dictó su Resolución N° 118/09 (v. fs. 2) por la que dispuso que, en acto público, se efectuara el sorteo de los miembros del Jurado que intervendrían en el procedimiento de selección correspondiente, conforme a lo establecido por el artículo 2º del Reglamento de Concursos Públicos de Oposición y Antecedentes para la designación de magistrados del Poder Judicial de la Nación, aprobado por la Resolución N° 288/02 del Consejo de la Magistratura y sus modificatorias.

7º) Que el sorteo se llevó a cabo el día 29 de abril de 2009 (v. fs. 3), y luego de practicadas las notificaciones correspondientes (v. fs. 4/32), quedó integrado el Jurado.

8º) Que en consecuencia, se dictó la Resolución N° 278/09 (v. fs. 34/35) por la que -de acuerdo con lo prescripto por los artículos 5º y 6º del reglamento aplicable- se llamó a concurso público de oposición y antecedentes para cubrir el cargo vacante.

Dicha resolución dispuso que la convocatoria



debía anunciarse en los diarios "La Nación", "Clarín" y "Página 12" de la ciudad de Buenos Aires y "Democracia" de la ciudad de Junín, en el Boletín Oficial de la República Argentina y en internet, además de darse a conocer mediante carteles fijados en los edificios en los que funcionan tribunales judiciales, en los Colegios de Abogados, Asociaciones de Magistrados y en las Facultades de Derecho de las Universidades Nacionales.

Asimismo, hizo saber que el Jurado que intervendría en el concurso estaría integrado de la siguiente manera: a) Jueces, doctores Eduardo Guillermo Farah y Alberto Ramón Durán (titulares); Ricardo Matías Pinto y José Luis Casals (suplentes), y b) Profesores de Derecho, doctores Juan Carlos Gemignani y Luis Alvarez Juliá (titulares); Rosana Alicia Locascio y José Benito Fajre (suplentes).

Finalmente, fijó que el plazo de inscripción se extendería entre el 10 y el 14 de agosto de 2009, y determinó que la prueba de oposición tendría lugar el día 2 de octubre de 2009, a las 8.30 horas, en la ciudad de Buenos Aires, en el lugar que oportunamente dispondría la Comisión.

9º) Que la publicidad ordenada fue debidamente cumplida (v. fs. 36/46).

10º) Que de acuerdo con lo que surge de las actas correspondientes (v. fs. 55/56 y 77), se inscribieron para participar en el concurso los siguientes postulantes, doctores: Baric, Juan José (DNI 16.054.569); Barraza, José María (DNI 22.711.815); Becerra González, Gustavo Adolfo (DNI 18.150.844); Cassani, Marcos Juan (DNI 17.356.524); Castelli, Anselmo Gabriel Palmiro (DNI 22.675.573); Charlin, José Antonio (DNI 13.214.446); Dapueto de Ferrari, Miguel Angel Rafael (DNI 4.548.364); De Marinis, Juan Alberto (DNI 14.638.616); De Pinto, Silvia Noemí (DNI 12.667.227); Fernández Pinto, Matías Ignacio (DNI 22.501.413); Gardinetti, Juan Paulo (DNI 25.720.703); Gómez Barbella, Leonel Guillermo (DNI

26.088.610); Gregoraschúk, Carina Inés (DNI 20.775.001); Inchausti, Santiago (DNI 25.021.459); Inglese, Hugo Mario (DNI 11.610.616); Martínez Frugoni, Carlos Alberto (DNI 4.754.260); Mc Intosh, María Cecilia (DNI 17.581.877); Morán, Pablo Fernando (DNI 20.024.098); Molea, Severino Andrés (DNI 13.765.302); Plou, Héctor Pedro (DNI 13.931.189); Rojas, Alejandro Adrián (DNI 24.628.805); Seabiaga, Norma Luján (DNI 4.786.304); Tatarsky, Diego (DNI 24.434.062); Todarello, Guillermo Ariel (DNI 21.441.400); Tuppo, Hernán Alberto (DNI 18.262.092) y Ubertazzi, Laura Victoria (DNI 17.709.724).

11°) Que de conformidad con lo previsto por los artículos 13, apartado B), de la Ley 24.937 y sus modificatorias, y 18 del reglamento aplicable, la Presidencia de la Comisión dictó su Resolución N° 364/09 (v. fs. 58), por la que dispuso que la nómina de inscriptos se diera a conocer en la página web del Consejo de la Magistratura informándose el lugar donde se recibirían las impugnaciones a la idoneidad de los candidatos, y que éstas podrían plantearse hasta el día 26 de agosto de 2009.

12°) Que la publicidad ordenada fue debidamente cumplida (v. fs. 59).

13°) Que ningún miembro del Jurado se excusó de intervenir en el concurso, luego de haber conocido la lista de aspirantes, en los términos de los artículos 21 y 22 del reglamento aplicable.

14°) Que sin perjuicio de ello, en esta etapa, el postulante Santiago Inchausti hizo saber que el jurado suplente, doctor Eduardo Guillermo Farah se encontraba momentáneamente a cargo de la vocalía de la Sala Primera de la Cámara Nacional en lo Criminal y Correccional Federal de la Capital en la cual él se desempeñaba como secretario (v. fs. 57).

La Comisión, por medio de su Resolución N° 368/09, dispuso correr vista al doctor Farah de dicho planteo (v. fs. 78).

El citado magistrado, manifestó que estimaba no encontrarse comprendido en ninguna causal de excusación de



las previstas en el artículo 21 del Reglamento de Concursos, sin perjuicio de indicar, a todo evento que, efectivamente, el doctor Inchausti era secretario de vocalía en la Sala I de la referida cámara, donde el doctor Farah actuaba como juez subrogante (v. fs. 85).

La Comisión, en su sesión del día 27 de agosto de 2009 dispuso no hacer lugar al planteo formulado por el doctor Inchausti y rechazar, en consecuencia dicha recusación, lo que se plasmó mediante la Resolución N° 395/09 (v. fs. 87).

15°) Que por otra parte, el doctor Ricardo Matías Pinto, hizo saber a la Comisión que tenía conocimiento profesional de los postulantes Anselmo Gabriel Palmiro Castelli y Hernán Alberto Tuppo (v. fs. 84).

Al ser puesto en conocimiento de la Comisión lo manifestado por el doctor Pinto, en su sesión del día 27 de agosto de 2009, no formuló objeciones al respecto, y decidió proseguir con el trámite del concurso (v. fs. 88).

16°) Que en el plazo indicado en el considerando 11°), no se formularon impugnaciones a la idoneidad de los postulantes.

Con anterioridad, el señor Alfredo Rubén Fernández D'Arbellay había informado sobre la presunta existencia de causas penales existentes en contra del doctor Gustavo Adolfo Becerra González, lo que dio lugar a la formación del Expediente N° 61/2009 de impugnación a su idoneidad, designándose Consejero Relator al doctor Luis María Cabral. Dicho Consejero presentó su informe aconsejando mantener un temperamento expectante respecto de las denuncias existentes, sin emitir opinión definitiva por el momento; el que fue aprobado por la Resolución N° 130/09 de la Comisión.

17°) Que la recusación planteada respecto de uno de los miembros del Jurado, fue oportunamente resuelta.

Por otra parte, como se indicó, ninguno de sus integrantes se excusó de intervenir en el concurso, luego

de haber conocido la lista de aspirantes; ni se formularon impugnaciones a la idoneidad de los postulantes, en el plazo indicado en el considerando 11°).

En atención a todo lo expuesto, por la Resolución N° 393/09 de la Presidencia de la Comisión, se hizo saber la nómina de los habilitados para participar en la prueba de oposición de este concurso, la que coincidió con la que se detalla en el considerando 10°), y se convocó a los miembros titulares del jurado (v. fs. 86).

18°) Que en esta etapa, el Plenario del Consejo de la Magistratura dispuso excluir de todos los concursos en los cuales se encontraba participando al postulante Hernán Alberto Tuppo, por medio de la Resolución N° 392/09 de este Cuerpo (v. fs. 99/101).

II. LA PRUEBA DE OPOSICION.

19°) Que por la Resolución N° 464/09, la Presidencia de la Comisión determinó que la prueba de oposición se llevaría a cabo en Paraná 386, 1° piso de la Ciudad de Buenos Aires (v. fs. 103).

20°) Que asimismo, mediante la Resolución N° 475/09 de la Presidencia de la Comisión (v. fs. 104), se designó como Presidente ad hoc, a los efectos de la prueba de oposición, al doctor Luis María Bunge Campos.

21°) Que los miembros del Jurado entregaron los temarios para la prueba de oposición con la antelación establecida (v. fs. 102), y ésta se celebró en la fecha fijada, entregando sus exámenes (v. fs. 118) los doctores: José María Barraza, Silvia Noemí De Pinto, Matías Ignacio Fernández Pinto, Leonel Guillermo Gómez Barbella, Carina Inés Gregoraschúk, Hugo Mario Inglese, María Cecilia Mc Intosch, Pablo Fernando Morán, Severino Andrés Molea, Héctor Pedro Plou, Alejandro Adrián Rojas, Norma Luján Sebiaga, Guillermo Ariel Todarello y Laura Victoria Ubertazzi.

22°) Que no concurren a rendirla los doctores: Juan José Baric, Gustavo Adolfo Becerra González, Marcos Juan Cassani, Anselmo Gabriel Palmiro



Castelli, José Antonio Charlin, Miguel Angel Rafael Dapuzo de Ferrari, Juan Alberto De Marinis, Juan Paulo Gardinetti, Santiago Inchausti, Carlos Alberto Martínez Frugoni y Diego Tatarsky (v. fs. 105/106).

En consecuencia, la Comisión dictó su Resolución N° 495/09 (v. fs. 119), en la que declaró excluidos de este procedimiento de selección a quienes no se presentaron a rendir la prueba de oposición, de acuerdo con lo previsto por el artículo 31, cuarto párrafo del reglamento aplicable.

23°) Que de conformidad con lo establecido por el artículo 33 de dicho reglamento, la Presidencia de la Comisión dictó su Resolución N° 496/09 (v. fs. 120), por la que se dispuso que el informe correspondiente debía ser entregado, a más tardar, el 27 de octubre de 2009. Los miembros del Jurado solicitaron ampliaciones al plazo establecido, por lo que se dictaron las Resoluciones números 542/09, 577/09 y 618/09 que lo extendieron hasta el 7 de diciembre de 2009 (v. fs. 123, 125 y 126, respectivamente).

24°) Que el Jurado presentó oportunamente el informe con la calificación de las pruebas de oposición (v. fs. 129/133), del que surgió que habían adjudicado los siguientes puntajes: 1) ONE: cincuenta (50) puntos; 2) MIO: treinta (30) puntos; 3) IRA: treinta (30) puntos; 4) OTA: ochenta (80) puntos; 5) OLI: cuarenta y cinco (45) puntos; 6) POS: sesenta (60) puntos; 7) PIO: cincuenta (50) puntos; 8) PAR: noventa (90) puntos; 9) PIT: sesenta y cinco (65) puntos; 10) PEM: sesenta (60) puntos; 11) PAL: setenta (70) puntos; 12) SUC: noventa (90) puntos; 13) SAR: noventa (90) puntos; 14) SOC: cincuenta (50) puntos.

25°) Que en esta etapa, mediante el Dictamen N° 17/10 (v. fs. 127), la Comisión dispuso solicitar la prórroga por treinta días hábiles para la finalización del procedimiento del presente concurso (artículo 13, apartado c, de la ley 24.937 y sus modificatorias), lo que así se

decidió por la Resolución N° 78/10 de este Consejo (v. fs. 128).

III. LA EVALUACION DE ANTECEDENTES

26°) Que la Comisión, en su sesión del día 22 de octubre de 2009, sorteó al Consejero doctor Oscar R. Agud para que efectuara el análisis preliminar de los antecedentes de los postulantes y presentara el informe correspondiente (v. fs. 121).

27°) Que mediante la Resolución N° 169/10 de la Presidencia de la Comisión, se tuvo presente el informe elaborado por el Consejero mencionado en el considerando anterior -que obra como anexo de la misma-, a los efectos del artículo 36 del reglamento aplicable (v. fs 134/260).

Conforme lo dispuesto por el artículo 35 del reglamento aplicable, se labró el acta donde se hace mención de las calificaciones asignadas por el Consejero doctor Agud en su informe preliminar con la evaluación de los antecedentes de los postulantes (v. fs. 261), con el siguiente resultado: 1°) Silvia Noemí de Pinto: ochenta y tres (83) puntos; 2°) María Cecilia Mc Intosh: ochenta con cincuenta (80,50) puntos; 3°) Norma Luján Seabiaga: setenta y seis con sesenta y cinco (76,65) puntos; 4°) Laura Victoria Ubertazzi: setenta y dos (72) puntos; 5°) Guillermo Ariel Todarello: setenta y uno con noventa (71,90) puntos; 6°) Hugo Mario Inglese: setenta y un (71) puntos; 6°) Héctor Pedro Plou: setenta y un (71) puntos; 8°) Carina Inés Gregoraschúk: sesenta y cinco con cuarenta y cinco (65,45) puntos; 9°) Alejandro Rojas: sesenta y un (61) puntos; 10°) Matías Ignacio Fernández Pinto: cincuenta y cuatro con noventa (54,90) puntos; 11°) Severino Andrés Molea: cuarenta y siete con veinticinco (47,25) puntos; 12°) Leonel Guillermo Gómez Barbella: cuarenta y cinco con noventa y cinco (45,95) puntos; 13°) Pablo Fernando Morán: cuarenta con veinticinco (40,25) puntos; y, 14°) José María Barraza: seis (6) puntos.

IV. ORDEN DE MERITO

28°) Que posteriormente, de acuerdo con lo



previsto por el artículo 36, primer párrafo, del Reglamento, el Presidente y el Secretario de la Comisión de Selección de Magistrados y Escuela Judicial, procedieron a la apertura de los sobres que contenían las claves numéricas y el acta que establecía su correlación con la clave alfabética, identificando a los postulantes con las calificaciones correspondientes a sus pruebas de oposición: N° 0003: ONE: De Pinto, Silvana Noemí: cincuenta (50) puntos; N° 0004: MIO: Gomez Barbella, Leonel Guillermo: treinta (30) puntos; N° 0005: IRA: Seabiaga, Norma Luján: treinta (30) puntos; N° 0006: OTA: Gregoraschúk, Carina Inés: ochenta (80) puntos; N° 0007: OLI: Morán, Pablo Fernando: cuarenta y cinco (45) puntos; N° 0008: POS: Ubertazzi, Laura: sesenta (60) puntos; N° 0009: PIO: Mc Intosh, María Cecilia: cincuenta (50) puntos; N° 0010: PAR: Rojas, Alejandro Adrián: noventa (90) puntos; N° 0011: PIT: Barraza, José María: sesenta y cinco (65) puntos; N° 0013: PEM: Inglese, Hugo Mario: sesenta (60) puntos; N° 0014: PAL: Fernandez Pintos, Matías Ignacio: setenta (70) puntos; N° 0015: SUC: Molea, Severino Andrés: noventa (90) puntos; N° 0016: SAR: Plou, Héctor Pedro: noventa (90) puntos; N° 0020: SOC: Todarello, Guillermo Ariel: cincuenta (50) puntos (v. fs. 262/279).

29°) Que a continuación, de acuerdo con lo establecido por el artículo 36, segundo párrafo del reglamento aplicable, las autoridades de la Comisión formularon el orden de mérito (v. fs. 394), que quedó integrado de la siguiente manera: 1°) Plou, Héctor Pedro: noventa (90) puntos más setenta y uno (71) puntos, total ciento sesenta y uno (161) puntos; 2°) Rojas, Alejandro Adrián: noventa (90) puntos más sesenta y uno (61) puntos, total ciento cincuenta y un (151) puntos; 3°) Gregoraschúk, Carina Inés: ochenta (80) puntos más sesenta y cinco con cuarenta y cinco (65,45) puntos, total ciento cuarenta y cinco con cuarenta y cinco (145,45) puntos; 4°) Molea, Severino Andrés: noventa (90) puntos más cuarenta y

siete con veinticinco (47,25) puntos, total ciento treinta y siete con veinticinco (137,25) puntos; 5°) De Pinto, Silvana Noemí: cincuenta (50) puntos más ochenta y tres (83) puntos, total ciento treinta y tres (133) puntos; 6°) Ubertazzi, Laura: sesenta (60) puntos más setenta y dos (72) puntos, total ciento treinta y dos (132) puntos; 7°) Inglese, Hugo Mario: sesenta (60) puntos más setenta y uno (71) puntos, total ciento treinta y uno (131) puntos; 8°) Mc Intosh, María Cecilia: cincuenta (50) puntos más ochenta con cincuenta (80,50) puntos, total ciento treinta con cincuenta (130,50) puntos; 9°) Fernandez Pintos, Matías Ignacio: setenta (70) puntos más cincuenta y cuatro con noventa (54,90) puntos, total ciento veinticuatro con noventa (124,90) puntos; 10°) Todarello, Guillermo Ariel: cincuenta (50) puntos más setenta y uno con noventa (71,90) puntos, total ciento veintiuno con noventa (121,90) puntos; 11) Seabiaga, Norma Luján: treinta (30) puntos más setenta seis con sesenta y cinco (76,65) puntos, total ciento seis con sesenta y cinco (106,65) puntos; 12) Morán, Pablo Fernando: cuarenta y cinco (45) puntos más cuarenta con veinticinco (40,25) puntos, total ochenta y cinco con veinticinco (85,25) puntos; 13) Gomez Barbella, Leonel Guillermo: treinta (30) puntos más cuarenta y cinco con noventa y cinco (45,95) puntos, total setenta y cinco con noventa y cinco (75,95) puntos y 14) Barraza, José María: sesenta y cinco (65) puntos más seis (6) puntos, total setenta y uno (71) puntos.

V. LAS IMPUGNACIONES A LAS CALIFICACIONES

30°) Que conforme a lo dispuesto por el artículo 37 del reglamento aplicable, la Presidencia de la Comisión dictó su Resolución N° 187/10 (v. fs. 395) por la que se corrió vista a los concursantes de las evaluaciones y calificaciones asignadas y del orden de mérito correspondiente, quienes pudieron impugnarlos hasta el 8 de junio de 2010.

31°) Que habiendo sido dada dicha vista debidamente a publicidad (v. fs. 396/397), en los términos de la Resolución N° 47/08 del Consejo de la Magistratura,



formularon impugnaciones los doctores: Pablo Fernando Morán (v. fs. 398/413), Carina Inés Gregoraschúk (v. fs. 414/415), Hugo Mario Inglese (v. fs. 416/417), Matías Ignacio Fernández Pinto (v. fs. 418/422), María Cecilia Mc Intosh (v. fs. 423/431), Laura Victoria Ubertazzi (v. fs. 432/434) y Héctor Pedro Plou (v. fs. 435/436).

32°) Que la Comisión, en su sesión del día 10 de junio de 2010, sorteó para informar sobre las observaciones recibidas a una subcomisión integrada por los consejeros, doctores Mariano Candiotti y Héctor Masquelet (v. fs. 437).

33°) Que el informe de la subcomisión aludida en el considerando anterior, elevado a consideración de la Comisión, aconsejó admitir parcialmente las impugnaciones y en consecuencia el orden de mérito quedaba establecido del siguiente modo: 1°) Héctor Pedro Plou: $(71,25 + 90) = 161,25$; 2°) Alejandro Adrián Rojas: $(90 + 61) = 151$; 3°) Carina Inés Gregoraschúk: $(80 + 67,45) = 147,45$; 4°) Severino Andrés Molea: $(90 + 47,25) = 137,25$ puntos; 5°) Laura Victoria Ubertazzi: $(60 + 75) = 135$; 6°) María Cecilia Mc Intosh: $(50 + 83,50) = 133,50$; 7°) Silvana Noemí de Pinto: $(50 + 83) = 133$; 8°) Hugo Mario Inglese: $(60 + 71) = 131$; 9°) Matías Ignacio Fernández Pinto: $(70 + 56,65) = 126,65$; 10) Guillermo Ariel Todarello: $(50 + 71,90) = 121,90$; 11) Pablo Fernando Morán: $(45 + 70,50) = 115,50$; 12) Norma Luján Seabiaga: $(30 + 76,65) = 106,65$; 13) Leonel Guillermo Gómez Barbella: $(30 + 45,95) = 75,95$; 14) José María Barraza: $(65 + 6) = 71$ puntos.

El mismo fue puesto a consideración de la Comisión en su sesión del día 4 de noviembre de 2010. En dicha ocasión, se aprobó por consenso el orden y la citación a entrevistas personales de los postulantes ubicados en los seis primeros lugares del proyecto presentado. Sin perjuicio de ello, el doctor Luis María Cabral solicitó se postergara la aprobación definitiva del informe, para permitirle revisar el puntaje asignado por antecedentes a uno de los postulantes, lo que estimaba no

alteraría la decisión ya adoptada respecto al número de convocados.

Con posterioridad, el día 9 de noviembre de 2010, el doctor Cabral presentó su propuesta al respecto, en la cual expresaba que, como consecuencia de los fundamentos que exponía, correspondía otorgar a la postulante María Cecilia Mc Intosh 8 puntos en el rubro docencia.

La observación del doctor Cabral fue aceptada por la subcomisión interviniente, y plasmada en su informe sobre el resultado de las entrevistas personales. Como consecuencia de ello, la postulante Mc Intosh quedó reposicionada en el 5º lugar en orden de mérito, con un total de 135,50 puntos; desplazando a la participante Ubertazzi al 6º, con 135 unidades.

34º) Que tal como se decidiera en la sesión del día 4 de noviembre, de acuerdo con lo establecido por los artículos 39 y siguientes del reglamento aplicable, la Comisión convocó para la realización de una entrevista personal, a los postulantes, doctores: Héctor Pedro Plou, Alejandro Adrián Rojas, Carina Inés Gregoraschúk, Severino Andrés Molea, Laura Victoria Ubertazzi y María Cecilia Mc Intosh.

Determinó también que, con carácter previo, se llevara a cabo, a los mismos postulantes, el examen al que se refiere el artículo 41 del reglamento de concursos, con excepción de los doctores: Héctor Pedro Plou, Alejandro Adrián Rojas, Carina Inés Gregoraschúk y Laura Victoria Ubertazzi.

35º) Que los postulantes fueron debidamente notificados de la convocatoria al examen referido en el considerando anterior (v. fs. 438/442), así como de la citación a entrevistas personales. De dichas audiencias, también notificados los señores consejeros (v. fs. 444/456).

VI. EXAMEN PSICOLÓGICO Y PSICOTÉCNICO

36º) Que el examen se llevó a cabo en la fecha establecida, presentándose al mismo todos los postulantes



convocados, con excepción del doctor Severino Andrés Molea.

El Departamento de Medicina Preventiva y Laboral del Poder Judicial de la Nación entregó los informes correspondientes. En consecuencia, la Secretaría de la Comisión procedió a abrir el sobre que contenía la correlación entre los postulantes convocados y la clave que les fuera oportunamente adjudicada, así como a extraer fotocopia de dicha acta y de los informes presentados para ser entregados a los Señores Consejeros; y reservó posteriormente los originales. Las copias de los referidos informes fueron remitidas, con carácter reservado, a todos los señores Consejeros.

VII. LA ENTREVISTA PERSONAL

37º) Que las entrevistas personales se celebraron el día 9 de noviembre de 2010 y, conforme surge del acta correspondiente (v. fs. 458/459), a ellas asistieron todos los convocados, con excepción del postulante mencionado en el considerando 36º).

Participó de la audiencia, el doctor Mariano Candiotti, integrante de la subcomisión designada en los términos de los artículos 38 y 39 del reglamento aplicable, y el doctor Luis María Cabral.

VIII. LAS IMPUGNACIONES A LA IDONEIDAD DE LOS CANDIDATOS

38º) Que como se refiriera en el considerando 16º), en el plazo establecido para ello no se recibieron impugnaciones respecto de la idoneidad de los postulantes.

Con anterioridad, el señor Alfredo Rubén Fernández D'Arbellay había informado sobre la presunta existencia de causas penales existentes en contra del doctor Gustavo Adolfo Becerra González, lo que dio lugar a la formación del Expediente N° 61/2009 de impugnación a su idoneidad, designándose Consejero Relator al doctor Luis María Cabral. Dicho Consejero presentó su informe aconsejando mantener un temperamento expectante respecto

de las denuncias existentes, sin emitir opinión definitiva por el momento; el que fue aprobado por la Resolución N° 130/09 de esta Comisión.

El doctor Becerra González no se presentó a rendir la prueba de oposición, y fue excluido del concurso por la Resolución N° 495/09, lo que motivó que la Comisión, por medio de su Resolución N° 340/10, aconsejara al Plenario declarar abstracta dicha impugnación a los efectos de este procedimiento de selección.

IX. LA PROPUESTA DE TERNA

39°) Que los miembros de la subcomisión aludida en los considerandos 32°) y 37°), tuvieron también a su cargo la tarea de evaluar los resultados de las entrevistas personales, a los efectos de las facultades concedidas a la Comisión por el artículo 43 del reglamento aplicable.

Los doctores Mariano Candiotti y Héctor Masquelet señalaron, en primer término, que a ese fin se habían citado a los postulantes ubicados en los primeros seis lugares del orden de mérito, doctores: Héctor Pedro Plou, Alejandro Adrián Rojas, Carina Inés Gregoraschúk, Severino Andrés Molea, Laura Victoria Ubertazzi y María Cecilia Mc Intosh. Dejaron constancia que el postulante Severino Andrés Morea, había presentado su renuncia a seguir participando del concurso antes del inicio de la audiencia.

Añadieron que de igual modo, la subcomisión dejaba constancia que había tomado conocimiento de la presentación formulada por el Consejero doctor Cabral, respecto de la resolución de las impugnaciones oportunamente elaboradas por los firmantes y en particular sobre los antecedentes en materia de docencia de la postulante Mc Intosh, y analizada que fuera la nota, se había resuelto adjudicar a la referida dos (2) puntos más a sus antecedentes en el rubro indicado, quedando, en consecuencia, la terna cuya entrevista que luego se evaluaba, del siguiente modo: Héctor Pedro Plou, Alejandro Adrián Rojas, Carina Inés Gregoraschúk, María Cecilia Mc



Intosh y Laura Victoria Ubertazzi.

Manifestaron que en el curso de las entrevistas respectivas, los aspirantes habían sido consultados sobre temas de competencia material del Juzgado Federal de Primera Instancia concursado, como resultan ser: a. Tasas de Interés Activo. Caso Samudio; b. Inconstitucionalidad del artículo 92 de la ley de Procedimiento Tributario en cuanto a los embargos de bienes ejecutados sin orden judicial; c. Validez jurídica de la denuncia anónima para fundamentar medidas judiciales de injerencia en la vida privada, ej: intervención de teléfonos, allanamiento de viviendas; y d. Conocimiento de la Jurisdicción y Causas de DD.HH.

Indicaron que en la oportunidad, todos los aspirantes habían demostrado tener la idoneidad técnica y motivación exigidas para ocupar la vacante concursada. No obstante ello, consideraron que se presentaban particularidades que motivaban, a juicio de la subcomisión, la modificación de algunos de lugares en el orden de mérito preestablecido, ratificándose -en tanto- a los postulantes que ocupan el primero y el segundo lugar, doctores Plou y Rojas, quienes habían tenido desempeños acordes a los sitios en que arribaron a la entrevista.

Continuaron informando que, aclaradas las dos primeras plazas, durante el devenir de las entrevistas se había advertido el desempeño muy destacado por parte de la postulante Mc Intosh a quien consideraban merecedora de un reacomodamiento del habido en la grilla original. Manifestaron que dicha postulante había desarrollado los tópicos en consulta con solvencia conceptual, seguridad y con referencias jurisprudenciales y normativas aludidas así como también con aportes de doctrina publicada de propia autoría que a juicio de los suscriptos ameritaban su reubicación en el tercer lugar de la terna, desplazando a la postulante Gregoraschúk al cuarto lugar, de quien, si bien ratificaron su correcto desempeño, señalaron la ausencia de algunas citas jurisprudenciales.

En cuanto a la concursante Ubertazzi, consideraron que su exposición, si bien correcta, fue concisa conceptualmente, señalando igualmente la ausencia de cita jurisprudencial, proponiendo su ubicación en el quinto lugar de la terna.

Agregaron que del debate posterior de los miembros de la subcomisión, así como de otros consejeros que tuvieron acceso a las grabaciones de las audiencias pertinentes, se estimaba ajustado a los antecedentes, oposición y resultado de las entrevistas, ratificar el siguiente orden de mérito: Héctor Pedro Plou, Alejandro Adrián Rojas, María Cecilia Mc Intosh, Carina Inés Gregoraschúk y Laura Victoria Ubertazzi.

En consecuencia, recomendaron que la terna a elevar al Plenario, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 43 de Reglamento de Concursos, quedara integrada del siguiente modo: 1º) Héctor Pedro Plou, 2º) Alejandro Adrián Rojas y 3º) María Cecilia Mc Intosh. En terna complementaria del artículo 47, 4º) Carina Inés Gregoraschúk (por Héctor Plou- concurso n° 235) y 5º) Laura Victoria Ubertazzi (por Alejandro Rojas- concurso n° 228).

40º) Que dicho informe fue puesto a consideración de la Comisión en la sesión del día de la fecha.

En ella, también se dio nuevamente tratamiento al informe de la subcomisión, al que alude el considerando 33º). El mismo, fue aprobado por medio de la Resolución N° 339/10 de la Comisión, en los términos inicialmente propuestos por la subcomisión, con las modificaciones solicitadas por el doctor Cabral, las que fueron expresamente adoptadas por la subcomisión en su último informe.

Por otra parte, en dicha sesión, también se puso a consideración la propuesta de la subcomisión respecto del resultado de las entrevistas personales, la que resultó aprobada.

Ello se instrumentó por Resolución N° 350/10 de la Comisión -de la cual forma parte integrante el



citado informe- y la que también excluyó al doctor Molea.

41°) Que el doctor Héctor Pedro Plou integra la lista complementaria remitida al Poder Ejecutivo Nacional en el Concurso N° 235 (Tribunal Oral de La Pampa), mientras que el doctor Alejandro Adrián Rojas, está incluido en la lista complementaria del Concurso N° 228 (Juzgado Federal N° 3 de Mar del Plata).

42°) Que como consecuencia de lo expuesto, la Comisión propuso al Plenario que en el Concurso N° 250, destinado a cubrir el cargo de juez en el Juzgado Federal de Primera Instancia de Junín (Provincia de Buenos Aires), la terna de candidatos prevista en el artículo 43 del Reglamento de Concursos, se integre con los doctores: 1°) Héctor Pedro Plou, 2°) Alejandro Adrián Rojas y 3°) María Cecilia Mc Intosh. Asimismo, recomendó que la lista complementaria contemplada en el artículo 47 del reglamento aplicable, se integre con las doctoras: 4°) Carina Inés Gregoraschúk y 5°) Laura Victoria Ubertazzi.

43°) Que en tales condiciones, la Comisión de Selección de Magistrados y Escuela Judicial ha elevado a consideración del Plenario de este Cuerpo el Dictamen N° 64/10, dando así cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 43 y 47 del Reglamento de Concursos Públicos de Oposición y Antecedentes para la designación de Magistrados del Poder Judicial de la Nación, aprobado por resolución 288/02 de este Cuerpo y sus modificatorias.

44°) Que el doctor Candiotti, Presidente de la Comisión de Selección de Magistrados y Escuela Judicial, solicitó mediante oficio a la Presidencia del Cuerpo se proceda a convocar a audiencia pública ante el Plenario a todos los postulantes que fueron citados a entrevista personal con la Comisión. Mediante la Resolución de Presidencia N° 107/10, se dispuso convocar a tales postulantes a la audiencia prevista en el artículo 44 del Reglamento de Concursos, la cual fue publicada en el Boletín Oficial del 8 de noviembre del corriente año.

45°) Que, con el objeto de actualizar los datos

proporcionados por los postulantes convocados, se solicitó el informe correspondiente a la Dirección Nacional del Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación; asimismo, en atención a la calidad de funcionarios públicos de la mayoría de los convocados, se solicitaron informes a las autoridades de superintendencia correspondientes; y respecto de quien ejerce libremente la profesión, se requirió informe al organismo que expidió su matrícula, quienes produjeron los informes del caso.

46°) Que el Plenario del Cuerpo ha evaluado la idoneidad, aptitud funcional y vocación democrática de los postulantes convocados en la oportunidad prevista en el artículo 13, apartado C, quinto párrafo, de la Ley N° 24.937 (texto ordenado por el Decreto N° 816/99) y sus modificatorias y, en vista de los resultados obtenidos, concluye que la terna que debe remitirse al Poder Ejecutivo de la Nación se conforme de la manera en que ha sido propuesta por la Comisión de Selección de Magistrados y Escuela Judicial.

Por ello,

SE RESUELVE:

1°) Aprobar el concurso N° 250, destinado a cubrir el cargo de juez en el Juzgado Federal de Primera Instancia de Junín, Provincia de Buenos Aires.

2°) Conformar la terna vinculante que se remitirá al Poder Ejecutivo de la Nación, con los doctores: 1°) Héctor Pedro Plou (DNI 13.931.189), 2°) Alejandro Adrián Rojas (DNI 24.628.805) y 3°) María Cecilia Mc Intosh (DNI 17.581.877).

3°) Integrar la lista complementaria a la que se hace referencia en el artículo 47 del reglamento aplicable, con las doctoras: 4°) Carina Inés Gregoraschúk (DNI 20.775.001) y 5°) Laura Victoria Ubertazzi (DNI 17.709.724).

4°) Declarar abstracta, a los efectos de este procedimiento de selección, la impugnación a la idoneidad presentado por el señor Alfredo Rubén Fernández D'Arbellay



con relación al doctor Gustavo Adolfo Becerra González.

5°) Encomendar al Señor Presidente del Cuerpo que libre el oficio correspondiente y remita los antecedentes de los propuestos.

Regístrese y dése a conocer.

Firmado por ante mí, que doy fe.

Fdo: Luís María Cabral - Mariano Candiotti - Marcelo Fuentes - Ernesto Sanz - Carlos M. Kunkel - Pablo Mosca - Héctor Masquelet - Nicolás Fernández - Diana Conti - Santiago Montaña - Miguel A. Gálvez - Luís María Bunge Campos - Hernán L. Ordiales (Secretario General).

USO OFICIAL